



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 42 /2014**

**VISTO:**

El Expediente OAyF N° 13/10-0 s/ Readequación de los sectores del edificio de Beazley 3860 y Expediente OAyF N° 13/10-1 s/ Plan y Curva de Inversión para el adicional de obra en Beazley 3860; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CM N° 560/2010 (fs. 285/349) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2010 para la readequación del edificio sito en Beazley 3860, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 3.621.800.-).

Que por Res. CM N° 961/2010 (fs. 1260/1262) se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó la obra a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 4.155.567.-). A fs. 1369 obra la contrata respectiva y a fs. 1413 el acta de iniciación de obra.

Que mediante Res. CM N° 738/2011 (fs. 1948/1950) se aprobó la ampliación de la contratación en Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 91/100 (\$ 2.093.421,91), para construir bauleras, el desmonte y retiro de la cubierta de fibrocemento y la ejecución de nueva cubierta de chapa aluminizada, la modificación y ampliación de la red pluvial y cloacal, la provisión e instalación de racks y cables backbone, y la modificación de las fundaciones, a ejecutarse en los plazos estimados por la contratista. A fs. 2057/2058 obra la contrata respectiva y a fs. 2060 la Res. CM N° 835/2011 que aprobó el adelanto financiero del 40%.

Que la Res. CM N° 903/2011 (fs. 2081/2082) justificó las demoras registradas en la ejecución de la obra desde el 20 de mayo hasta septiembre de 2011, aprobó un nuevo plan de trabajo y la curva de inversión de fs. 2272/2276, y dispuso que el plazo de la obra se extendería entre el 17/10/11 al 16/04/12.

Que mediante Res. CM N° 345/2012 (fs. 2502/2505) se aprobó la ampliación de la obra para la provisión e instalación de un ascensor hidráulico en Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 87/100 (\$465.105,87), la instalación contra incendio FM 200 en Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

con 12/100 (\$2.579.323,12), la modificación del recorrido de cañería de gas por Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 80/100 (\$42.604,80), la provisión de estanterías en el Archivo Judicial en Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 (287.241,58) y la instalación y provisión de dos aires acondicionados por Pesos Treinta Mil Trescientos Sesenta con 01/100 (\$30.360,01), conforme las propuestas económicas de fs. 2394, 2454, 2441, 2414 y 2427 respectivamente. El adelanto financiero fue determinado por Res. Pres. CM N° 707/2012 en un 40% y ratificada por Res. CM N° 397/2012.

Que por Res. CM N° 426/2012 se aprobó la modificación de la red de incendio y la incorporación de válvula de diluvio, por Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 43/100 (\$ 108.110,43), estableciendo un plazo de ejecución de siete días, y otorgando un anticipo financiero del 40%.

Que a los efectos de analizar los adicionales de obra para la construcción del Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores, se formó el Expediente OAyF N° 013/10-1. Finalmente por Res. CAFITIT N° 69/2013, se dispuso la ampliación de la contratación con Planobra SA, para la construcción de dicho centro, por la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$5.500.000.00), conforme lo cotizado a fs. 120/123 y análisis de precios de fs. 133/136.

Que en lo sucesivo las fojas que se mencionen corresponden al Expediente OAyF N° 013/10-1.

Que por Res. CAGyMJ N° 43/2014, se aprobaron las redeterminaciones provisorias de precios N° 6 y N° 7 por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 11/100 (\$296.840,11) y Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 09/100 (\$414.886,09, respectivamente.

Que por Actuación N° 11403/14 de fs. 525 obra la respuesta del Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo referencia a la Nota SCAGyMJ N° 434/2014, por la cual se remitieron para su consideración y evaluación modificaciones en la construcción del Centro de Alojamiento provisorio para Contraventores. En ese contexto la Gerencia de Asuntos Penitenciarios y Personas Privadas de Libertad, informó la *"NO OBJECCIÓN de las mismas, y que las instalaciones están destinadas a contraventores y cautelares en procesos por intervención de los magistrados del Fuero penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 533 obra el informe de la Coordinadora de la Unidad de Políticas Penitenciarias de este Consejo, en el que señala: *"Las mejoras detalladas, son planteadas tanto para mejoramiento el resguardo de la integridad física del personal y los detenidos, como para afianzar las medidas generales de seguridad del lugar"*.

Que a fs. 546/567 Planobra SA presentó la documentación correspondiente a los Adicionales N° 1 y N° 2, por la suma de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochenta y Dos con 35/100 (\$427.082,35) y Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 48/100 (\$1.641.384,48) respectivamente. Agregó economías por Pesos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 09/100 (\$51.661,09), indicando el monto de la obra en Pesos Dos Millones Dieciséis Mil Ochocientos Cinco con 74/100 (\$2.016.805,74), y el plazo es por 45 días.

Que a fs. 568 realizó su informe técnico la Dirección de Infraestructura y Obras, a través del inspector de obra Arq. Nicolás Serra, destacando que la actuación de Planobra SA hace mención a tres grupos de trabajos diferenciados entre sí: por un lado el Adicional N° 1, trabajos imprevistos y cambios de proyecto para una mejor prestación de Obra, por otro lado el Adicional N° 2, cambios de proyecto de obra a pedido de la Unidad de Implementación de Políticas Penitenciarias del Consejo de la Magistratura de la CABA y por último Economías, que son las tareas de la *Obra Original que no se ejecutarán*. En su conclusión, el informe expresó *"1. Los ítems cotizados no estaban incluidos en la Obra Original, correspondiendo los cálculos a las tareas solicitadas. 2. Los precios cotizados no presentan observaciones. 3. Las economías están computadas y cotizadas conforme a lo solicitado. 4. Los Planes de Trabajos y Curvas de Inversiones presentados son razonables para la Obra prevista"*. A fs. 569 obra copia de la orden de servicio nro. 44, donde la Inspección de Obra solicitó a la contratista *"no ejecutar los ítems comprometidos por las modificaciones de obra enumeradas en el informe que se adjunta"*, es decir, las modificaciones de obra enumeradas en el informe de la Coordinadora de la Unidad de Implementación de Políticas Penitenciarias conforme lo expuesto a fs. 570.

Que en la Dirección General de Infraestructura y Obras, *"solicita que al momento de la aprobación de los Trabajos Adicionales, se contemple la extensión del Plazo de Obra desde la fecha 3 de abril hasta el momento aprobatorio, y se otorgue una prórroga de la Obra desde ese momento por 45 días corridos conforme a lo solicitado por la contratista"* (fs. 570).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 576 la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva, bajo el número de constancia 556/06 -2014.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó: *"Por todo lo expuesto, en consonancia con lo establecido por la normativa legal vigente, y teniendo en cuenta lo manifestado por las áreas técnicas correspondientes, esta Dirección General entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, debiendo la contratista, en caso de aprobarse la ampliación solicitada, elevar el monto de la garantía."*

Que el titular de la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) aclaró mediante correo electrónico que el plazo de ejecución del presente adicional es de 35 días (fs. 586).

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el de Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, y hallándose involucradas cuestiones de infraestructura la Comisión resulta competente.

Que el Presidente de la Comisión resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión para su consideración en la siguiente reunión (art. 16.4 de la Res. CM N° 206/2004).

Que la ampliación bajo análisis surge de una necesidad cuya existencia y urgencia en su ejecución ya fue determinada en forma unánime por el Plenario en la Res. CM N° 433/2012, delegando en la Comisión el impulso de las contrataciones respectivas. Por lo expuesto, y no hallándose prevista sesión ordinaria, corresponde iniciar las gestiones pertinentes a los efectos de impulsar con celeridad la ejecución de los



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

trabajos para la puesta en marcha del Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores.

Que en cuanto al marco legal general, la Ley 13064 dispone en su art. 30 *"Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado. La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53."* A su vez, el art. 53 inc. a) establece que el contratista tendrá derecho a rescindir el contrato: *"Cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 30 o los errores a que se refiere el artículo 37 alteren el valor total de las obras contratadas, en un 20 % en más o en menos."*

Que el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Res. CM N° 720/2005, aplicable a la presente licitación pública nro. 27/2010, dispone en el punto 51 *"Las modificaciones de obra pueden consistir en: 1º) aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para el cual exista un precio unitario de contrato; 2º) ejecución de trabajos no previstos en el contrato. En el primer caso el Contratista está obligado a aceptar, sin ninguna clase de compensación, variaciones en más o menos de hasta el 20% (veinte por ciento) en cualquier ítem, liquidándose al precio de contrato la cantidad realmente ejecutada. En el segundo caso y en el de disminuciones que excedan de 20%(veinte por ciento) se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. La supresión total de un ítem solo dará derecho al Contratista a resolver el contrato si dicho ítem representara un valor mayor del 20%(veinte por ciento) del monto total del contrato. En el caso de aumentos que excedan del 20%(veinte por ciento) se liquidará la cantidad contratada al precio de contrato y se convendrá precio nuevo para el excedente de ese porcentaje."* A su vez el punto 52 indica *"Los precios nuevos se establecerán, en lo posible, por analogía con los de trabajos contratados y, siempre a precios básicos para incluirlos en una nueva actualización del plan de trabajo y del de inversiones. ..."*

Que las normas transcriptas precedentemente dan encuadre a la obra en cuestión.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la contratista presentó un nuevo plan de trabajos, curva de inversión y presupuesto para la ampliación objeto de la presente, que, con modificaciones, fue aprobado por la DGIO, quien tiene a su cargo el control de la obra.

Que por lo expuesto, hay acuerdo en los precios establecidos, por lo tanto, se cumplen con requisitos exigidos por las normativas mencionadas precedentemente.

Que en consecuencia, la contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el punto 53 del Pliego de Condiciones Generales, esto es *“Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en el cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de adjudicación. A pedido del Contratista, esta ampliación de garantía podrá ser descontada del primer certificado de obra que se extienda.”*

Que conforme lo informado por la DGIO, el plan de trabajo de la ampliación requirió ajustes que motivaron la presentación de economías, por trabajos que no se ejecutaran debido a las modificaciones previstas en el adicional nro. 2, por lo tanto, corresponde aprobar el balance efectuado por la contratista.

Que en cuanto al plazo de ejecución de los presentes adicionales, debe fijarse en 35 días conforme lo manifestado por el área técnica a fs. 586. En tal sentido, la contratista deberá adecuar los planes de trabajo adjuntos a fs. 553 y 562.

Que existiendo recursos presupuestarios, que la DGIO no planteó objeciones a las cotizaciones solicitadas a la contratista, atento a la conformidad prestada por el Ministerio de Justicia y Seguridad, y que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no observó aspecto alguno del trámite impulsado por la Comisión, no observan razones de hecho ni de derecho, que impidan darle curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de la Licitación Pública N°27/2010 con Planobra SA, como adicionales N° 1 y N° 2 para la construcción de un Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores, por el monto total de Pesos Dos Millones Dieciséis Mil Ochocientos Cinco con 74/100 (\$2.016.805,74), conforme cotización y análisis de precios obrantes a fs. 548/567, fijando el plazo de ejecución en 35 días corridos.

Artículo 2°: Intimar a la contratista para que adecue los planes de trabajo presentados a fs. 553 y 562, en concordancia con lo resuelto en el Artículo 1° de la presente, cuya aprobación estará a cargo de la Dirección General de Infraestructura y Obras.

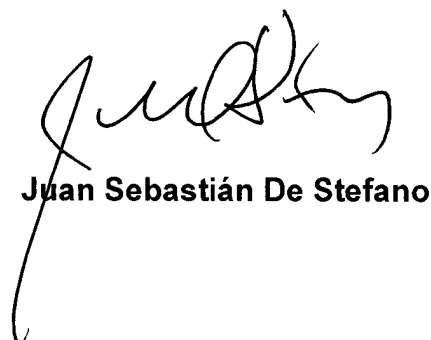
Artículo 3°: A los efectos de lo establecido en el Artículo 1°, se deberá ampliar la garantía de ejecución de contrato, conforme lo dispuesto 53 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Res. CM N° 720/2005.

Artículo 4° Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique a Planobra SA, la presente resolución y a gestionar la ampliación de garantía dispuesta en el Artículo 2°.

Artículo 5°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 6°: Regístrese, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaire.gov.ar](http://www.jusbaire.gov.ar)), notifíquese a Planobra SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 42 /2014**

  
**Juan Sebastián De Stefano**